

BASES GENERALES REGULADORAS DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “MÓSTOLES EN FIESTAS”

El Ayuntamiento de Móstoles organiza anualmente el Concurso de Fotografía “Móstoles en Fiestas”, con arreglo a las siguientes bases:

1.- OBJETO

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del Concurso de Fotografía “Móstoles en Fiestas”, que con carácter anual convoca el Ayuntamiento de Móstoles y tiene como finalidad promover la creatividad artística e incentivar la expresión cultural en su vertiente fotográfica, así como potenciar las Fiestas Patronales de Septiembre mediante una visión artística y estética de las mismas.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Los premios regulados en estas Bases se regirán por lo dispuesto en las mismas y en la Convocatoria anual, así como en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles y en el Reglamento Orgánico Municipal.

3.- ÓRGANO DE APROBACIÓN

El órgano competente para la aprobación de estas bases generales reguladoras es la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los premios que se concedan al amparo de estas bases generales reguladoras, se imputarán al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Festejos de cada ejercicio económico, con los importes que se indiquen en las convocatorias anuales.

5.- TEMÁTICA Y TÉCNICA

La temática de las fotografías será las Fiestas Patronales de Septiembre de Móstoles, en lo que se refiere a las actividades programadas durante su celebración.

La técnica será libre.

6.- CONVOCATORIA

Para la Convocatoria anual será competente el/la Concejales que ostente la delegación de Festejos, ajustándose a las presentes Bases y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Convocatoria anual definirá:

- Plazo y presentación de las obras
- Número de obras máximo por autor
- Las características técnicas de las fotografías
- Documentación a presentar
- Cuantía de los premios
- Exposición de fotografías
- Entrega de premios
- Devolución de las obras
- Interposición de recursos de la convocatoria
- Publicidad de la convocatoria

7.- INSCRIPCIÓN

La inscripción será regulada en la Convocatoria anual.

8.- NORMAS DE PARTICIPACIÓN

Podrá participar cualquier persona mayor de edad que lo desee.

Las fotografías deberán captar, transmitir y reflejar cualquier aspecto en torno a las fiestas patronales de septiembre del año de cada convocatoria.

Las obras tendrán que ser originales y no haber sido premiadas en ningún otro certamen o concurso, ni estar a la espera del fallo de otro concurso.

9.- JURADO

El Jurado estará presidido por el/la Concejales que ostente la delegación de Festejos, o la persona en quien delegue y nombrará a un Secretario/a y a tres vocales cualificados en el ámbito de las artes plásticas. Tanto el Presidente/a como el Secretario/a actuarán dentro del Jurado con voz pero sin voto.

El Jurado actuará con libertad, discrecionalidad y teniendo, además de la facultad de emitir el fallo, las de interpretar estas bases y la resolución de controversias, de acuerdo con la organización.

Para la valoración de las obras presentadas serán puntuables los siguientes criterios:

- Reflejo de la temática
- Creatividad
- Calidad artística y
- Composición

Cada miembro del jurado otorgará para cada criterio una puntuación de 0 a 10.

10.- PREMIOS

Los premios consistirán en una cuantía económica que será definida en cada convocatoria anual.

El pago de los premios se realizará mediante transferencia bancaria, al número de cuenta facilitado por los premiados, siendo competente para su concesión el/la Concejal que ostente la delegación de Festejos, mediante resolución que dictará en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de entrega de las fotografías y se notificará a todos los participantes en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido adoptada, según los arts. 40 al 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de los premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- CONCESIÓN DE PREMIOS.

Órgano instructor: Concejal que ostente la delegación de Festejos.

Órgano concesión: Junta de Gobierno Local.

La resolución de concesión por la Junta de Gobierno Local se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de un extracto de la presente Convocatoria y se notificará a todos los participantes en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido adoptada, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- ABONO DE PREMIOS

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial del premio, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las presentes bases y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los premiados no deberán estar incurso en ninguna prohibición para ostentar la condición de beneficiarios según el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Los premios estarán sujetos a la retención de IRPF que corresponda en su caso

Deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Móstoles presentando los certificados correspondientes o autorizando al Ayuntamiento a la consulta de los mismos a los efectos de la concesión de premios, de acuerdo al artículo 6.1.a del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

13.- CESIÓN DE DERECHOS Y EXPOSICIÓN

Las obras ganadoras pasarán a formar parte del fondo artístico del Ayuntamiento de Móstoles. Los autores cederán al Ayuntamiento con carácter de exclusividad todos los derechos patrimoniales de explotación de las obras recogidos en los artículos 17 y 21 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el RDL 1/1996, de 12 de abril, modificado posteriormente por la Ley 5/98, de 6 de marzo; en concreto los derechos de reproducción, distribución, transformación y comunicación pública de su obra.

Los participantes serán plenamente responsables de que no existan derechos de terceros de las obras presentadas; así como de toda reclamación sobre posibles derechos de imagen, responsabilizándose de cualquier reclamación por parte de terceros en lo relativo a derechos de imagen o cualquier otro derivado de la Ley de Propiedad Intelectual.

El Ayuntamiento de Móstoles se reserva el derecho de exponerlas públicamente y el de publicitarlas en los soportes que estime oportuno, haciendo constar siempre el nombre del autor; pudiendo ser utilizadas en el diseño del cartel de las Fiestas de Septiembre.

Junto a las obras premiadas, el jurado seleccionará un conjunto de fotografías que formarán una exposición a celebrar en un espacio municipal a determinar.

14.- PUBLICIDAD

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 8º del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (incorporado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa), La aprobación de estas bases generales se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dando traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Igualmente se publicarán en la web del Ayuntamiento de Móstoles.

La publicación de los premios concedidos se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

15.- INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Contra las resoluciones recaídas al amparo de estas Bases podrán interponerse los recursos oportunos: recurso de Reposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y recurso Contencioso-Administrativo (artículo 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.